

REFERENCIA: 12205/2022

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR



Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2022/12205
Ref. : RCHO/RSL/mcs

Atendida la Providencia de Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación de fecha 28.07.2023, relativa a la adjudicación del contrato denominado “Servicios para el impulso y fomento de las vocaciones STEAM en la isla de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto, se emite la siguiente propuesta:

Primero.- Mediante Resolución Número CAB/2022/6926 de fecha 30.09.2022 se aprobó el expediente contratación denominado “Servicios para el impulso y fomento de las vocaciones STEAM en la isla de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de sesenta y nueve mil quinientos cincuenta euros (69.550,00 €), incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de cuatro mil quinientos cincuenta euros (4.550,00 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento treinta mil euros (130.000,00 €).

Segundo.- El día 03.10.2022 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 24.10.2022.

Tercero.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha **15.11.2022** se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS; MINIMOON EVENTOS SL; MARTA CABRERA HERNÁNDEZ.

A continuación, se procede a firmar digitalmente por la Sra. Secretaria de la mesa, seguida del Sr. Presidente para la apertura del Sobre A) que debe contener la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

Tras el examen de la documentación la mesa no aprecia defectos en la documentación aportada por las empresas licitadoras.

A continuación, realizado el trámite de firma, se procede a la apertura del sobre electrónico de criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Consta la propuesta técnica de cada uno de los licitadores.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda remitir las citadas propuestas técnicas para que sean valoradas por el comité de expertos nombrado al efecto mediante resolución nº 8112 de fecha 04.11.2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 a) de la LCSP.

(...).”

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha **20.12.2022** se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 15.11.2022, se acordó, por unanimidad de sus miembros, remitir las propuestas técnicas para que sean valoradas por el comité de expertos nombrado al efecto mediante resolución nº 8112 de fecha 04.11.2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.1 a) de la LCSP.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta del informe de fecha 12.12.2022, que obra en el expediente, y que dice:

1.-STEAM FUERTEVENTURA:

1.- CRONOGRAMA Y PROPUESTA METODOLOGICA (25 ptos)	
Cumplimiento de objetivos generales y específicas (15 ptos)	15 ptos
Organización de plazos (5 ptos)	5 ptos
Plan de medios (5 ptos)	5 ptos
2.- ACCIONES DE FORMACIÓN Y ESTRATEGIA INTEGRADORA (25 ptos)	
Acciones en formación (20 ptos)	12 ptos
Visión de futuro (5 ptos)	5 ptos
3.- RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SOPORTE TÉCNICO (25 ptos)	
Titulaciones profesionales de los recursos humanos (5 ptos)	5 ptos
Experiencia del personal empleado (10 ptos)	10 ptos
Medios materiales (10 ptos)	10 ptos
4.- PROGRAMA SISTEMÁTICO Y COORDINADO DE ACTUACIÓN (5 ptos)	
	5 ptos
TOTAL	72 PUNTOS

CRONOGRAMA Y PROPUESTA METODOLOGICA: Se ajusta y cumple con los criterios de adjudicación recogidos en la memoria justificativa y en el Pliego de Condiciones Técnicas. **ACCIONES DE FORMACIÓN Y ESTRATEGIA INTEGRADORA:** Respecto a las acciones de formación se ha utilizado para valorar una regla de tres. De acuerdo con lo que se recoge en el apartado 3.2 del Pliego de Condiciones Técnicas, el comité de expertos decide otorgar a las empresas que proponen 100 acciones la máxima puntuación y siendo 60 las acciones mínimas que se deben proponer, la puntuación obtenida en este apartado por esta empresa es de 12 puntos al proponer 60 entre formaciones y talleres. Respecto a la visión de futuro obtiene la máxima puntuación por ajustarse y cumplir con los criterios recogidos en la memoria justificativa y en el Pliego de Condiciones Técnicas. **RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SOPORTE TÉCNICO:** Se ajusta y cumple con los criterios de adjudicación recogidos en la memoria justificativa y en el Pliego de Condiciones Técnicas. **PROGRAMA SISTEMÁTICO Y COORDINADO DE ACTUACIÓN:** Se ajusta y cumple con los criterios de adjudicación recogidos en la memoria justificativa y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

2.- MINIMOON EVENTOS

1.- CRONOGRAMA Y PROPUESTA METODOLOGICA (25 pts)	
Cumplimiento de objetivos generales y específicas (15 pts)	15 pts
Organización de plazos (5 pts)	5 pts
Plan de medios (5 pts)	0 pts
2.- ACCIONES DE FORMACIÓN Y ESTRATEGIA INTEGRADORA (25 pts)	
Acciones en formación (20 pts)	20 pts
Visión de futuro (5 pts)	0 pts
3.- RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SOPORTE TÉCNICO (25 pts)	
Titulaciones profesionales de los recursos humanos (5 pts)	1 pts
Experiencia del personal empleado (10 pts)	10 pts
Medios materiales (10 pts)	2 pts
4.- PROGRAMA SISTEMÁTICO Y COORDINADO DE ACTUACIÓN (5 pts)	
	5 pts
TOTAL	58PUNTOS

CRONOGRAMA Y PROPUESTA METODOLOGICA: Se ajusta y cumple con los criterios de adjudicación recogidos en la memoria justificativa y en el Pliego de Condiciones Técnicas, respecto al cumplimiento de los objetivos generales y específicos y en la organización de los plazos, sin embargo aunque habla del plan de medios no lo desarrolla. **ACCIONES DE FORMACIÓN Y ESTRATEGIA INTEGRADORA:** Respecto a las acciones de formación se ha utilizado para valorar una regla de tres. De acuerdo con lo que se recoge en el apartado 3.2 del Pliego de Condiciones Técnicas, el comité de expertos decide otorgar a las empresas que proponen 100 acciones la máxima puntuación, por lo que obtiene la máxima puntuación. Sin embargo, no contempla en su propuesta la visión de futuro tal como se pedía en los criterios de adjudicación. **RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SOPORTE TÉCNICO:** Se ajusta y cumple con los criterios de adjudicación recogidos en la memoria justificativa y en el Pliego de Condiciones Técnicas, respecto a la experiencia de los profesionales, pero no cumple con los titulaciones relacionados con el STEAM (informática, matemáticas, artes, ciencias pura, ingeniería...). Tampoco cuenta con los medios materiales específicos para el desarrollo del proyecto. **PROGRAMA SISTEMÁTICO Y COORDINADO DE ACTUACIÓN:** Se ajusta y cumple con los criterios de adjudicación recogidos en la memoria justificativa y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

3.- CIBER VOLUNTARIOS

1.- CRONOGRAMA Y PROPUESTA METODOLOGICA (25 pts)	
Cumplimiento de objetivos generales y específicas (15 pts)	15 pts
Organización de plazos (5 pts)	5 pts
Plan de medios (5 pts)	5 pts
2.- ACCIONES DE FORMACIÓN Y ESTRATEGIA INTEGRADORA (25 pts)	
Acciones en formación (20 pts)	20 pts
Visión de futuro (5 pts)	5 pts
3.- RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SOPORTE TÉCNICO (25 pts)	
Titulaciones profesionales de los recursos humanos (5 pts)	0 pts
Experiencia del personal empleado (10 pts)	0 pts
Medios materiales (10 pts)	5 pts
4.- PROGRAMA SISTEMÁTICO Y COORDINADO DE ACTUACIÓN (5 pts)	
	5 pts
TOTAL	60 PUNTOS

CRONOGRAMA Y PROPUESTA METODOLOGICA: Se ajusta y cumple con los criterios de adjudicación recogidos en la memoria justificativa y en el Pliego de Condiciones Técnicas. **ACCIONES DE FORMACIÓN Y ESTRATEGIA INTEGRADORA:** Respecto a las acciones de formación se ha utilizado para valorar una regla de tres. De acuerdo con lo que se recoge en el apartado 3.2 del Pliego de Condiciones Técnicas, el comité de expertos decide otorgar a las empresas que proponen 100 acciones la máxima puntuación, obteniendo la máxima puntuación. Desarrolla de forma adecuada la visión de futuro. **RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SOPORTE TÉCNICO:** No especifica ni la titulación ni la experiencia de los profesionales y tampoco especifica el material fungible ni tampoco el específico para el desarrollo del proyecto STEAM. **PROGRAMA SISTEMÁTICO Y COORDINADO DE ACTUACIÓN:** Se ajusta y cumple con los criterios de adjudicación recogidos en la memoria justificativa y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Por lo tanto, el **COMITÉ DE EXPERTOS**, a razón de la valoración realizada a los proyectos presentados por cada una de las empresas licitadoras, da la mayor puntuación por considerar que recoge todos los criterios que según se establecen en el PCAP debe contener y los desarrolla adecuadamente, a la empresa **STEAM FUERTEVENTURA**.

.....”

Seguidamente y una vez terminado el proceso de validación de firmas de las ofertas, se procede a la apertura del Sobre B) que debe contener las ofertas de criterios valorables en cifras o porcentajes, siendo las siguientes:

Empresas	OFERTA, incluido IGIC
FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS	62.060,00€
MINIMOOON EVENTOS SL	69.550,00€
MARTA CABRERA HERNÁNDEZ (STEAM FUERTEVENTURA)	69.443,00€

A continuación, se realizan los cálculos para determinar si existen ofertas anormalmente bajas de conformidad con el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, que establece, cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

Media de las ofertas 62.633,33€
10%=6.263,33€ = 56.370,00€
Límite superior= 68.896,66€

Efectuados los cálculos resulta que no hay ofertas anormalmente bajas.

A continuación, se realiza la valoración de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo la misma:

NOMBRE: JORDÁN RAYCO DE LEÓN, ANTON ABARQUERO, RAQUEL
 PUESTO DE TRABAJO: Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno
 FECHA DE FIRMA: 04/08/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: 017B2C4EEFC437CB967376E154FB42C80E8987F2F24FF973BAC44827D81963A1C39C8849A857523B
 Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC208C1CF5F0C39A547AC

Empresas	Puntos memoria técnica	Puntos criterio económico	Puntuación total
FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS	60	20	80
MINIMOON EVENTOS SL	58	0	58
MARTA CABRERA HERNÁNDEZ	72	0,29	72,29

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS, con CIF G84410158 el contrato de servicio para el impulso y fomento de las vocaciones Steam en la Isla de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, por un precio de 62.060,00€, incluido IGIC que asciende a la cantidad de 4.060,00€.”

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha **14.02.2023** se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 20.12.2022, se acordó, por unanimidad de sus miembros adjudicar a favor de la empresa FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS, con CIF G84410158 el contrato de servicio para el impulso y fomento de las vocaciones Steam en la Isla de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto.

Mediante Resolución número CAB/2023/67 de fecha 11.01.2023 se acordó requerir a la empresa FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS, para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presentase los siguientes documentos: a) La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC que asciende a la cantidad de 2.900,00€; b) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares; c) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Mediante registro de salida nº 2023000397 de fecha 11.01.2023 se efectuó el correspondiente requerimiento a la empresa y fue aceptada por la empresa el día 12.01.2023.

Mediante registro de entrada nº 2023002153 de fecha 20.01.2023 la empresa presentó la siguiente documentación:

1. Declaración responsable manifestando que no está dado de baja en el Impuesto de Actividades Económicas, si bien no dispone de recibo para presentación porque su volumen de negocio no ha superado hasta el momento lo estipulado para tener obligación de pago y certificado de situación censal Agencia Tributaria.
2. Declaración responsable y certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
3. Declaración responsable solvencia económica.
4. certificados de buena ejecución.
6. documento justificante de ingreso garantía definitiva.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta del informe emitido por el servicio promotor de fecha 24.01.2023, que obra en el expediente, respecto de la acreditación de la solvencia técnica de la empresa, y que dice:

.....”

En relación con el expediente para la contratación de un programa de actividades para el impulso y fomento de las vocaciones STEAM en los centros educativos y escolares de la isla de Fuerteventura, se emite el siguiente informe:

Visto el despacho de fecha 24/01/2023, en el que se solicita informe de solvencia de técnica de la empresa FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS, con CIF G84410158, propuesta como adjudicataria para la contratación de un programa de actividades para el impulso y fomento de las vocaciones STEAM en los centros educativos y escolares de la isla de Fuerteventura, se informa de lo siguiente en relación a la **solvencia técnica**,

PRIMERO.- En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante) de la licitación se determina que, “De conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la acreditación de la solvencia técnica o profesional se acreditará a partir de:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario de los mismos. Los licitadores deberán haber desempeñado servicios o trabajos que cumplan las mencionadas características, cuyo importe total con respecto al año de mayor ejecución sea al menos el 30% del valor estimado del contrato, es decir, 39.000,00€.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 mencionado y el artículo 67 del RGLCAP, se tienen en cuenta los servicios realizados en un período superior a 3 años, debido a la pandemia sufrida por la COVID-19 que supuso la paralización de las actividades objeto de este contrato durante 2 años.

Se **acreditará** mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un servicio es de igual naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se deberá indicar, en el caso de contratos públicos los códigos CPV, entendiéndose que es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato cuando coincidan los tres primeros dígitos del mismo. En el caso de contratos privados, se deberá indicar expresamente el objeto del mismo [...].”

SEGUNDO.- Consta en el expediente Certificado de Buena Ejecución presentado por la empresa FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS, con CIF G84410158, donde acreditan los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años, en la que se indica el importe, fecha y destinatario de los mismos.

Por ello, se **concluye** que la FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS cuenta con la solvencia técnica suficiente, de acuerdo a lo establecido en el PCAP. Por otro lado, se hace constar que

el documento presentado no cuenta con la firma electrónica de la empresa contratante (Public Policy Manager de META), así como con ningún sello de la misma que permita verificar la autenticidad del documento considerando necesaria realizar una aclaración al respecto.

.....”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta con respecto al citado certificado de buena ejecución que debe acreditarse que esta emitido por un representante de la empresa.

A continuación, los miembros de la mesa examinan la documentación aportada; además, se constata la incorporación al expediente por la Tesorería del Cabildo de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y la carta de pago de la constitución de la garantía definitiva, tras el examen de la referida documentación la mesa no formula observaciones a la misma.

En consecuencia, la mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de tres días hábiles a la FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS, con CIF G84410158, para que, presente la acreditación del representante de la empresa que firma el certificado de buena ejecución aportado.

(...).”

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha **17.03.2023** se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación de fecha 14.02.2023 se acordó por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de tres días hábiles a la FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS, para que presentase la acreditación del representante de la empresa Public Policy Manager de META, que firma el certificado de buena ejecución aportado.

Mediante registro de salida nº 3414/2023 de fecha 27.02.2023 se efectuó el correspondiente requerimiento y fue aceptada por la empresa el día 27.02.2023.

Mediante registro de entrada nº 8032/2023 de fecha 01.03.2023 la FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS presentó declaración responsable manifestando que debido a los cambios de personal sufridos en la empresa META (antes Facebook Spain, S.L.), otras personas que en algún momento han estado involucrados en los contratos no se encuentra ahora mismo en la empresa y se presentan otros contratos de servicios firmados con Facebook Spain, S.L. (ahora META) y los certificados de buena ejecución de dos proyectos Europeos, financiados por la Comisión Europea a través del programa Erasmus+, y cada uno firmado por la Agencia Nacional Española de gestión correspondiente.

Seguidamente los miembros de la mesa examinan la documentación aportada por la empresa, no formula observaciones a la misma y acuerda continuar con el procedimiento de adjudicación.

(...).”

Séptimo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha **05.04.2023** se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 17.03.2023, se acordó continuar con el procedimiento de adjudicación.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta a la mesa del motivo de traer el expediente nuevamente, siendo el mismo, que por el servicio promotor del expediente se observó que para acreditar la solvencia la empresa presentó los contratos de las 3 ediciones del programa “Extraordinarias” firmados por Fundación Cibervoluntarios y Facebook Spain, SL (ahora Meta) en inglés.

De conformidad con lo establecido apartado 1.6 de la cláusula 11.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares, las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

En consecuencia, la mesa de contratación por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión de fecha 17.03.2023.

Segundo.- Requerir a la FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS, para que aporte, en el plazo de tres días hábiles, los contratos presentados para la acreditación de la solvencia técnica traducidos de forma oficial al castellano.

(...)”

Octavo.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha **12.05.2023** se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 17.03.2023 se acordó, por unanimidad de sus miembros, requerir a la FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS, para que aportase, en el plazo de tres días hábiles, los contratos presentados para la acreditación de la solvencia técnica traducidos de forma oficial al castellano.

Mediante registro de salida nº 8150 de fecha 21.04.2023 se efectuó el correspondiente requerimiento a la empresa y fue aceptada por la empresa el día 21.04.2023, finalizando el plazo el día 26.04.2023.

Mediante registro de entrada nº 16.270 de fecha 21.04.2023 la empresa presentó escrito manifestando lo siguiente:

.....”

Expone.

Que con ese plazo no podemos disponer de la documentación que nos solicita en tiempo y forma.

Que los contratos con multinacionales se firman en lengua inglesa y a través de plataforma electrónica. Desde Fundación Cibervoluntarios no se ve necesaria la traducción de los documentos ya que tanto, los presupuestos como el alcance de los proyectos están plasmados de forma numérica y son comprensibles.

Que sí, ante esta argumentación, el Cabildo de Fuerteventura considera que la Fundación Cibervoluntarios no cuenta con la solvencia técnica suficiente, está en su derecho de tomar las acciones que considere oportunas.

Solita.

Que el Cabildo de Fuerteventura explique el cambio de criterio entre lo acordado el 17/03/2023 y el 21/04/2023

.....”

A la vista de este escrito, la mesa manifiesta que de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares la presentación de ofertas por las empresas supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

De conformidad con lo establecido apartado 1.6 de la cláusula 11.3. del pliego de cláusulas administrativas particulares, las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Con respecto a lo solicitado en el citado escrito, la mesa manifiesta, que hubo un error en el examen de la documentación y que por el servicio promotor del expediente se observó que para acreditar la solvencia la empresa presento los contratos de las 3 ediciones del programa “Extraordinarias” firmados por Fundación Cibervoluntarios y Facebook Spain, SL (ahora Meta) en inglés.

A continuación, la mesa de contratación señala que en aplicación del artículo 150.2 de la LCSP, que dispone que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda rechazar la proposición de la FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS, por no acreditar la solvencia técnica de conformidad con lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, la mesa examina la clasificación realizada en la sesión de fecha 20.12.2022, resultando que el siguiente licitador por orden de puntuación es Doña MARTA CABRERA HERNÁNDEZ y que es una oferta que no se encuentra en situación anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de Doña MARTA CABRERA HERNÁNDEZ, el contrato **de servicio para el impulso y fomento de las vocaciones Steam en la Isla de Fuerteventura**, mediante procedimiento abierto, por un precio de 69.443,00€, incluido IGIC que asciende a la cantidad de 4.543,00€.

(...)

Noveno.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha **20.07.2023** se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 12.05.2023 se acordó, por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la propuesta de adjudicar a favor de Doña MARTA CABRERA HERNÁNDEZ, el citado contrato.

Mediante Resolución número 3880/2023 de fecha 13.06.2023 se acordó requerir a Doña MARTA CABRERA HERNÁNDEZ para que, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten los siguientes documentos: a) la constitución de la garantía definitiva por el importe

equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 3.245,00€; b) capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa; c) solvencia económica o financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares; d) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

Mediante registro de salida nº 14350/2023 de fecha 13.06.2023 se efectuó el correspondiente requerimiento a la empresa y fue aceptada por la misma el día 22.06.2023.

Mediante registro de entrada nº 27857/2023 de fecha 23.07.2023 la empresa presento la documentación requerida.

A continuación, el Sr. Presidente da cuenta del informe de fecha 04.07.2023, emitido por los servicios técnicos de Innovación, Calidad y Organización, respecto de la solvencia de la empresa que obra en el expediente, y que dice:

.....”

En relación con el expediente para la contratación de un programa de actividades para el impulso y fomento de las vocaciones STEAM en los centros educativos y escolares de la isla de Fuerteventura, se emite el siguiente informe:

Visto el despacho de fecha 03/07/2023, en el que se solicita informe de solvencias económico y financiera y técnica y profesional de la empresaria doña MARTA CABRERA HERNÁNDEZ, con DNI 42871542W, propuesta como adjudicataria para la contratación de un programa de actividades para el impulso y fomento de las vocaciones STEAM en los centros educativos y escolares de la isla de Fuerteventura, se informa de lo siguiente en relación a las diferentes solvencias,

PRIMERO.- Con respecto a la solvencia económica y financiera, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante) de la licitación se determina que “De conformidad a lo establecido en el artículo 87.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia económica y financiera se acreditará por el siguiente medio:

a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, debiéndose acreditar, teniendo en cuenta que la pandemia sufrida por la COVID-19 supuso la paralización de las actividades objeto de este contrato durante, al menos, 2 años, un valor de al menos 30.000,00€.

La **acreditación documental** de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 87.2 de la LCSP [...]”.

SEGUNDO.- Consta en el expediente declaración responsable presentada por doña MARTA CABRERA HERNÁNDEZ, con DNI 42871542W, donde acredita que el volumen anual de negocios de la anualidad 2022, supera el valor establecido de 30.000,00€.

TERCERO.- En cuenta a la solvencia técnica y profesional, el Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares (PCAP, en adelante) de la licitación se determina que, “De conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la acreditación de la solvencia técnica o profesional se acreditará a partir de:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario de los mismos. Los licitadores deberán haber desempeñado servicios o trabajos que cumplan las mencionadas características, cuyo importe total con respecto al año de mayor ejecución sea al menos el 30% del valor estimado del contrato, es decir, 39.000,00€.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 mencionado y el artículo 67 del RGLCAP, se tienen en cuenta los servicios realizados en un período superior a 3 años, debido a la pandemia sufrida por la COVID-19 que supuso la paralización de las actividades objeto de este contrato durante 2 años.

*Se **acreditará** mediante la presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.*

Para determinar que un servicio es de igual naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se deberá indicar, en el caso de contratos públicos los códigos CPV, entendiéndose que es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato cuando coincidan los tres primeros dígitos del mismo. En el caso de contratos privados, se deberá indicar expresamente el objeto del mismo.

En relación a las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquellas que tienen un período inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará mediante declaración indicando que cuenta con un equipo mínimo profesional de, al menos, 2 integrantes, con titulación superior en el ámbito de las vocaciones STEAM [...]”.

CUARTO.- *Como empresa de nueva creación (año 2020) consta en el expediente declaración responsable presentada por doña MARTA CABRERA HERNÁNDEZ, con DNI 42871542W, donde acredita contar con el equipo mínimo de profesionales necesario para cumplir con lo requerido, de acuerdo a lo establecido en el PCAP.*

*Por ello, se **concluye** que doña MARTA CABRERA HERNÁNDEZ, con DNI 42871542W, cuenta con la **solvencia económica y financiera y técnica suficientes**, según lo dispuesto en el PCAP.*

.....”

Concluida la lectura del informe la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, manifiesta su conformidad con los términos del mismo y declara que la empresa acredita la solvencia de conformidad con lo exigido en el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Seguidamente, los miembros de la mesa examinan la documentación aportada por la empresa. La empresa para la constitución de la garantía definitiva opta por la retención en el precio

según lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares; además, presenta la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, si bien, no se aporta último recibo pagado del mismo. Se constata la incorporación al expediente por la Tesorería del Cabildo de los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter positivo.

En consecuencia, la mesa de contratación acuerda, por unanimidad de sus miembros, conceder un plazo de tres días hábiles a la empresa MARTA CABRERA HERNÁNDEZ, para que, presente el último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas o justificación de estar exento del pago del mismo y si es conforme se continúe con el procedimiento de adjudicación.

(...)"

Décimo.- Con fecha 27.07.2023 y registro de salida nº 18333/2023 se efectuó el correspondiente requerimiento a Doña Marta Cabrera Hernández y fue aceptada el día 27.07.2023, finalizando el plazo el día 01.08.2023.

Mediante registro de entrada nº 31601/2023 de fecha 27.07.2023 Doña Marta Cabrera Hernández presentó certificado de situación en el censo de Actividades económicas declarando que se encuentra exenta del pago de dicho Impuesto.

Undécimo.- Consta en el expediente escrito presentado por doña Marta Cabrera Hernández, de fecha 03.07.2023 solicitando la constitución de la garantía mediante retención en el precio por importe de 3.245,00 €, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y artículo 108.2 de la LCSP, los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, certificado de situación en el censo de Actividades económicas declarando que se encuentra exenta del pago de dicho Impuesto y declaración responsable de no darse de baja en el Impuesto de Actividades Económicas.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 4313/2023 de fecha 26.06.2023, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28.06.2023 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 3.245,00€, equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, a doña MARTA CABRERA HERNÁNDEZ con DNI 42871542W en concepto de constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la solicitud del representante de la empresa.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato denominado “Servicios para el impulso y fomento de las vocaciones STEAM en la isla de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, a doña MARTA CABRERA HERNÁNDEZ con DNI 42871542W, por un precio de sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres euros (69.443,00€), incluido IGIC que asciende a la cantidad de cuatro mil quinientos cuarenta y tres euros (4.543,00€).

TERCERO.- Disponer a favor de doña MARTA CABRERA HERNÁNDEZ, el gasto del contrato para el ejercicio 2023 por importe de veintisiete mil setecientos trece euros (27.713,00€) incluido el IGIC con cargo a la partida presupuestaria nº. 1110 9200D 22606 denominada “Reuniones, conferencias y cursos”, con número de referencia 22023001949 y números de operación 220230001978.

CUARTO.- Reajustar la autorización del gasto futuro para la anualidad 2024 por importe de cuarenta y un mil setecientos treinta euros (41.730,00 €), incluido el 7% de IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 1110 9200D 22606 denominada “Reuniones, conferencias y cursos”, con número de operación 220229000287.

QUINTO.- Disponer el gasto futuro del contrato para la anualidad 2024 a favor de doña MARTA CABRERA HERNÁNDEZ, por importe de cuarenta y un mil setecientos treinta euros (41.730,00 €), incluido el 7% de IGIC, con cargo al crédito reajustado en el apartado anterior.

SEXTO.- Requerir a doña MARTA CABRERA HERNÁNDEZ, para la formalización del correspondiente contrato, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles sin que se hubiere interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

SÉPTIMO.- Designar a Doña Noemí de León Matoso, Técnica de Innovación, Calidad y Organización, responsable del citado contrato.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a Doña MARTA CABRERA HERNÁNDEZ, y al resto de los licitadores FUNDACIÓN CIBERVOLUNTARIOS y MINIMOON EVENTOS SL.

NOVENO.- Dar traslado de la presente resolución a los diferentes servicios que han de intervenir en la tramitación del expediente, al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Tesorería, al Servicio de Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el cual, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación, o en el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la remisión de este acuerdo y su publicación en el Perfil del contratante.; o bien con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1 f) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOMBRE:
DE LEÓN, JORDÁN, RAYCO
ANTÓN ABARQUERO, RAQUEL

PUERTO DE TRABAJO:
Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Cultural e Innovación
Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno

FECHA DE FIRMA:
04/08/2023
04/08/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
017B2CCEEEFC437CB967376E154FB42C80E8987F2
F24FF973BAC44827D81963A1C39C8849A857523B

Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es> - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC208C1CF5F0C39A547AC